

Con relación al expediente 2018/6394, que versa acerca de convenio de cesión de suelo, sita en C/ Pozo Cabildo – Avda. República Argentina – Avda. Universidad, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Con fecha 13 de septiembre de 2018, se presenta instancia por la entidad Renshaw de Orea, S.L., con CIF nº B38405787, por la que interesa la tramitación de convenio urbanístico, cuyo objeto es la cesión de suelos destinado por el PGO a viario y espacios libres, sitios en la dirección arriba indicada, resultando que es paso previo e indispensable efectuar la correspondiente segregación con respecto a la partes afectadas por viarios y espacios libres, que serán objeto de la cesión referida.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, se tramitó, de oficio, en el expediente administrativo identificado bajo el número 2019/1438, el pertinente título habilitante para la segregación citada.

Así, en dicho expediente nº 2019/1438, se emitió informe técnico por el servicio de gestión del planeamiento, cuyo contenido es el que sigue:

"La técnico municipal que suscribe, con relación al expediente de Segregación informa:

Primero: Consta expediente de Convenio Urbanístico de Cesión (6394/18) solicitando que se inicien los trámites conducentes para la cesión gratuita de la parte afectada por viario municipal y espacios libres de una parcela sita en C/ Pozo Cabildo – Avda. República Argentina – Avda. Universidad, todo esto al objeto de dotarlas de la condición de solar.

Segundo: Según el vigente Plan General de Ordenación, la parcela de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado para Uso Residencial en Zona de Edificación Abierta, EAd(2)UF, con dos (2) plantas de altura máxima.

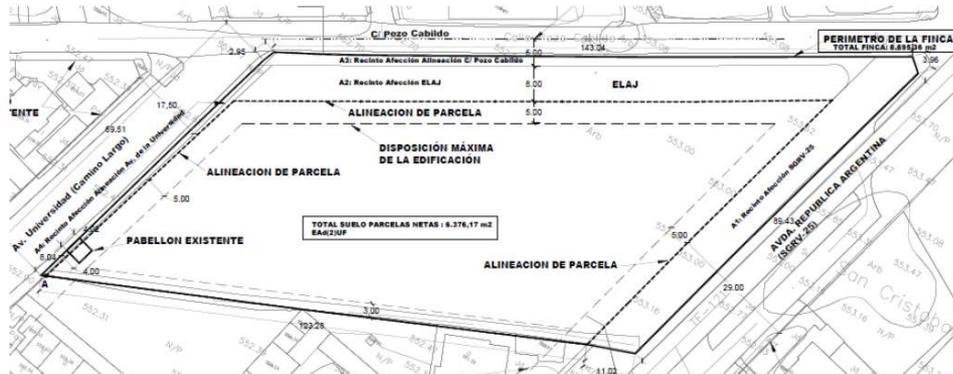
Otra parte se encuentra en zona destinada a Espacios Libres Áreas Ajardinadas (ELAJ) y otra en zona destinada a viario.

La parcela de referencia se encuentra incluida en el Área de Respeto que establece el vigente Plan Especial de Protección del Casco Histórico de La Laguna, y la vía a la que da frente, Avda. Universidad está catalogada con número de ficha 283.

Tercero: A continuación se detalla información acerca de las parcelas:

PARCELA MATRIZ				
PARCELA	SUPERFICIE NETA	AFECCIONES POR VIARIO	AFECCIONES POR ESPACIOS LIBRES	SUP. FINCA MATRIZ
P	6.376,17 m ²	105,46 m ² (Avda.		8.695,36 m ²

		Universidad) 304,31 m ² (C/ Pozo Cabildo) 850,02 m ² (Avda. República Argentina)	1.059,40 m ² (C/ Pozo Cabildo)	
		1.259,79 m² (totales)	1.059,40 m² (totales)	



EL PLANO FUE APORTADO A EXPEDIENTE 1018/16

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
1229312CS7513S0001XJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
 CL PINTOR JOSE AGUIAR 1 Suelo
 38208 LA LAGUNA [SAN CRISTOBAL] [S.C. TENERIFE]

USO PRINCIPAL: **Suelo sin edif.** AÑO CONSTRUCCIÓN: **---**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): **---**

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
 CM POZO CABILDO 1
 LA LAGUNA [VEGA LAGUNERA] [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): **0** SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): **9.479** TIPO DE FINCA: **Suelo sin edificar**

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

Cuarto: Consta certificación del Registro de la Propiedad donde se describe una finca de 8.530,42 m². (Existe discordancia con lo reflejado en plano presentado, que señala una superficie bruta de 8.695,36 m², suponiendo un 1,90% de variación).

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

2/83866: RÚSTICA: Trozo de terreno a erial, sito en el término municipal de La Laguna, situado en la Vega de dicha Ciudad, en el lugar conocido por "Pozo Cabildo" y "Paseo de la Universidad", que tiene una cabida de una fanegada, siete y medio almudes, o sea, ochenta y cinco áreas, treinta centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda por el Naciente, Carretera que va a Tejina; por el Poniente, Paseo de la Universidad; por el Norte, Camino Cañizares; y por el Sur, tierras de Doña Remedios Domínguez López, hoy don José Barrio Flores y hermanos.
 Referencia Catastral:

PUBLICIDAD INFORMATIVA

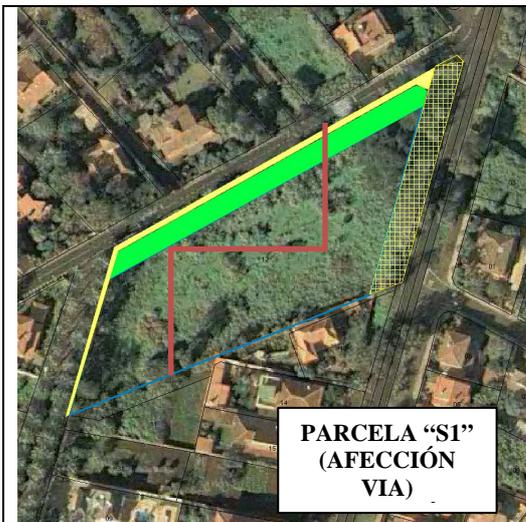
Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro conforme al art.10 de la Ley Hipotecaria.
 Código Registral Único: 38010001237537

TITULARES REGISTRALES.

RENSHAW DE OREA, S.L., con C.I.F. número B-38405787, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de Escritura Pública de Aportación Social otorgada el 7 de Diciembre de 1995 ante el NOTARIO DON JOSÉ MARÍA DELGADO BELLO, con número de protocolo 4804/1.995, según la Inscripción 2ª, del tomo 2.338, libro 938, folio 130 con fecha 22/06/2017;

Quinto: Resumen de parcelas a segregar:

PARCELA SEGREGADA "S1" (AFECCIÓN POR VÍA HACIA AVDA UNIVERSIDAD Y C/ POZO CABILDO- EN AMARILLO)



Descripción de linderos de la P S1 (Afección Vía hacia Avda. Universidad y hacia C/ Pozo Cabildo)

NORTE:

Viario (Calle Pozo Cabildo)

SUR:

Parcela S3 (afección por Espacios Libres)

ESTE:

Parcela S2 (afección por vía hacia Avda. Universidad)
 Parcela Resto.

OESTE:

Viario (Avda. Universidad)

PARCELA SEGREGADA "S2" (AFECCIÓN POR VÍA HACIA AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA- EN AMARILLO TRAMADO)



PARCELA "S2"
(AFECCIÓN VIA)

Descripción de linderos de la P S2 (Afección Vía hacia Avda. República Argentina)

NORTE:

Viario (Calle Pozo Cabildo)

SUR:

(Ref. Catastral 1229313CS7513S0001IJ)

ESTE:

Viario (Avda. República Argentina)

OESTE:

Parcela S1 (afección hacia C/ Pozo Cabildo)
Parcela S3 (afección por Espacios Libres).
Parcela Resto.

PARCELA SEGREGADA "S3" (AFECCIÓN ESPACIOS LIBRES- EN VERDE)



PARCELA "S3"
(AFECCIÓN ESPACIOS LIBRES)

Descripción de linderos de la P S3 (Afección Espacios Libres)

NORTE:

Parcela S1 (afección hacia C/ Pozo Cabildo)

SUR:

Parcela "Resto"

ESTE:

Parcela S2 (afección por vía hacia Avda. Universidad)

OESTE:

Parcela S1 (afección hacia C/ Pozo Cabildo)

PARCELA "RESTO"



Descripción de linderos de la P Resto

NORTE:
Parcela S3 (afección Espacios Libres)

SUR:
(Ref. Catastral 1229313CS7513S0001IJ)
(Ref. Catastral 1229314CS7513S0001JJ)
(Ref. Catastral 1229311CS7513S0001DJ)

ESTE:
Parcela S2 (afección por vía hacia Avda. Universidad)

OESTE:
P S1 (Afección Vía hacia Avda. Universidad)

ADVERTENCIA: En el momento de la tramitación de la correspondiente licencia de obra, deberán solicitarse las autorizaciones sectoriales pertinentes, teniendo en cuenta que uno de los frentes da a una vía insular, otro al cauce de un barranco y otro a una vía catalogada.

(...)"

Lo anterior originó que en virtud de **Resolución nº 2925/2020, de 11 de junio**, se resolviera lo siguiente:

"Primero.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a Renshaw de Orea, S.L., con CIF nº B38405787, de las superficies que, a continuación se dirán, con respecto a una finca matriz de 8.695,36 m², sita en C/ Pozo Cabildo – Avda. República Argentina – Avda. Universidad, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, en parte, y como espacio libre, en otra, y según el cuadro resumen siguiente:

Parcela S1	409,77 m ²	105,46+304,31 m ² (Afección viario Avda Universidad + C/Pozo Cabildo)	Viario
Parcela S2	850,02 m ²	(Afección viario Avda. República Argentina)	Viario
Parcela S3	1.059,40 m ²	(Afección Espacios libres C/Pozo Cabildo)	ELAJ
Parcela Resto	6.376,17 m ²		EAd(2)UF

(...)"

3º.- A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y RENSHAR DE OREA, S.L.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Pérez García, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 –habiéndose sido publicada su modificación en el B.O.P. Nº 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, don Pedro Lasso Navarro.

De otra parteen nombre y representación de Renshaw de Orea, S.L., con CIF nº B38405787, con domicilio a efectos de notificaciones en

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII, Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIOS Y ESPACIOS LIBRES POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

EXPONEN

I.- La entidad Renshaw de Orea, S.L., con CIF nº B38405787, es titular, de pleno dominio, de la siguiente finca:

1.- Descripción:

Rústica: trozo de terreno a erial, sito en el término municipal de La Laguna, situado en La Vega de dicha ciudad, en el lugar conocido por "Pozo Cabildo" y "Paseo de la Universidad", que tiene una cabida de una fanegada, siete y medio almudes, o sea, ochenta y cinco áreas, treinta centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda, por el Naciente, Carretera que va a Tejina; por el Poniente, Paseo de la Universidad; por el Norte, Camino Cañizares; y por el Sur, tierras de Doña Remedios Domínguez López, hoy Don José Barrio Flores y hermanos.

La descripción anterior es de conformidad con lo dispuesto en la nota simple registral aportada al expediente (finca 2/83866); pero, no obstante, se advierte que existe una discordancia entre la superficie reflejada en la nota simple registral y el plano aportado, el cual señala una superficie de 8.695,36 m² (suponiendo un 1,90% de variación).

La finca descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº 2925/2020, de 11 de junio –para la cual se ha tenido en cuenta la superficie reflejada en el plano aportado por la entidad interesada- por la que se resolvió lo siguiente:

*"Primero.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a **Renshaw de Orea, S.L.**, con CIF nº B38405787, de las superficies que, a continuación se dirán, con respecto a una finca matriz de 8.695,36 m², sita en C/ Pozo Cabildo – Avda. República Argentina – Avda. Universidad, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, en parte, y como espacio libre, en otra, y según el cuadro resumen siguiente:*

Parcela S1	409,77 m ²	105,46+304,31 m ² (Afección viario Avda Universidad + C/Pozo Cabildo)	Viario
Parcela S2	850,02 m ²	(Afección viario Avda. República Argentina)	Viario
Parcela S3	1.059,40 m ²	(Afección Espacios libres C/Pozo Cabildo)	ELAJ
Parcela Resto	6.376,17 m ²		EAd(2)UF

(...)"

II.- Que siendo de interés la cesión de las parcelas destinadas por el PGO a viarios y espacios libres, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

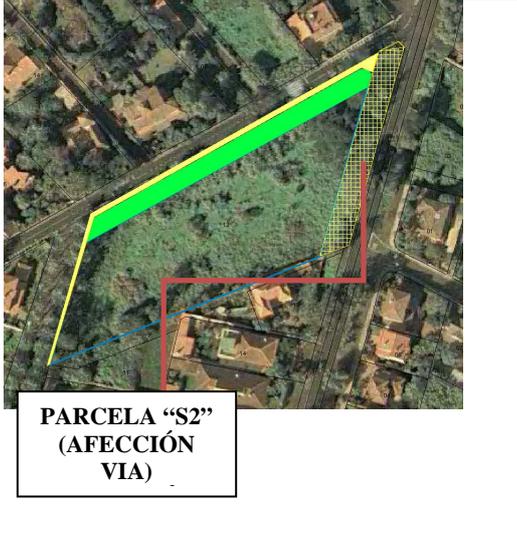
Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de Renshaw de Orea, S.L., de las siguientes parcelas –surgidas como consecuencia de la segregación practicada, citada anteriormente:

PARCELA SEGREGADA "S1" (AFECCIÓN POR VÍA HACIA AVDA UNIVERSIDAD Y C/ POZO CABILDO- EN AMARILLO)

	<p>Descripción de linderos de la P S1 (Afección Vía hacia Avda. Universidad y hacia C/ Pozo Cabildo)</p> <p>NORTE: Viario (Calle Pozo Cabildo)</p> <p>SUR: Parcela S3 (afección por Espacios Libres)</p> <p>ESTE: Parcela S2 (afección por vía hacia Avda. Universidad) Parcela Resto.</p> <p>OESTE: Viario (Avda. Universidad)</p>
--	---

PARCELA SEGREGADA "S2" (AFECCIÓN POR VÍA HACIA AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA- EN AMARILLO TRAMADO)

	<p>Descripción de linderos de la P S2 (Afección Vía hacia Avda. República Argentina)</p> <p>NORTE: Viario (Calle Pozo Cabildo)</p> <p>SUR: (Ref. Catastral 1229313CS7513S0001I)</p> <p>ESTE: Viario (Avda. República Argentina)</p> <p>OESTE: Parcela S1 (afección hacia C/ Pozo Cabildo) Parcela S3 (afección por Espacios Libres). Parcela Resto.</p>
---	---

PARCELA SEGREGADA "S3" (AFECCIÓN ESPACIOS LIBRES- EN VERDE)

 <p>PARCELA "S3" (AFECCIÓN ESPACIOS LIBRES)</p>	<p>Descripción de linderos de la P S3 (Afección Espacios Libres)</p> <p>NORTE: Parcela S1 (afección hacia C/ Pozo Cabildo)</p> <p>SUR: Parcela "Resto"</p> <p>ESTE: Parcela S2 (afección por vía hacia Avda. Universidad)</p> <p>OESTE: Parcela S1 (afección hacia C/ Pozo Cabildo)</p>
--	---

PARCELA "RESTO"

 <p>PARCELA "RESTO" 6.376,17 m²</p>	<p>Descripción de linderos de la P Resto</p> <p>NORTE: Parcela S3 (afección Espacios Libres)</p> <p>SUR: (Ref. Catastral 1229313CS7513S0001IJ) (Ref. Catastral 1229314CS7513S0001JJ) (Ref. Catastral 1229311CS7513S0001DJ)</p> <p>ESTE: Parcela S2 (afección por vía hacia Avda. Universidad)</p> <p>OESTE: P S1 (Afección Vía hacia Avda. Universidad)</p> <p>ADVERTENCIA: En el momento de la tramitación de la correspondiente licencia de obra, deberán solicitarse las autorizaciones sectoriales pertinentes, teniendo en cuenta que uno de los frentes da a una vía insular, otro al cauce de un barranco y otro a una vía catalogada.</p>
--	---

Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.
- b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.
- c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.
- d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden los suelos de referencia, libres de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DIRECTOR	LOS CEDENTES
Fdo.: D. Santiago Pérez García	Renshaw de Orea, S.L.,

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que

sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

"1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad".

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *"todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación".*

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

III.- Información pública.

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

"1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.

2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.

3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia”.

IV- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra bb), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Someter a **información pública** el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de suelos destinados a viarios y espacios libres por el Plan General de Ordenación, sitios en C/ Pozo Cabildo – Avda. República Argentina – Avda. Universidad, San Cristóbal de La Laguna, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Renshaw de Orea, S.L., con CIF nº B38405787, por un **plazo de dos meses**, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director

PDF res. 3784/2020 – La Directora Técnica

Fdo: Yaiza Pérez Moreno

(Documento con firma electrónica)